

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2023-270 *Corrección de errores de la Orden SAN/63/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertidos errores materiales en la Orden SAN/63/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectuar la siguiente corrección de errores:

En el Anexo II,

Donde dice:

A.1. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal o en promoción interna temporal en el Servicio Cántabro de Salud (...)

A.2. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal o en promoción interna temporal en otros servicios de salud del Sistema Nacional de Salud (...)

Debe decir:

A.1. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal en el Servicio Cántabro de Salud (...)

A.2. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal en otros servicios de salud del Sistema Nacional de Salud (...)

Donde dice:

"B1. – Formación de postgrado y formación continuada general.

Se valorará la formación de postgrado y formación continuada general hasta un máximo de 9 puntos, en los siguientes términos:

B.1. – (...)"

Debe decir:

"B1. – Formación de postgrado y formación continuada general.

Se valorará la formación de postgrado y formación continuada general hasta un máximo de 9 puntos, en los siguientes términos:

B.1.1. – (...)"

Santander, 11 de enero de 2023.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

2023/270

CVE-2023-270